

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Reorganización Zamir Quizena Espinoza. Radicación No. 2017-00207-00.

Conforme lo indicado por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (pdf 49, c. 1), que ordenó la suspensión del registro de la dación en pago aprobada en la audiencia de confirmación de la reforma al acuerdo de reorganización (pdf 45, c. 1), SE ORDENA, por Secretaría, suministrar la información exigida con el fin de dar continuidad al trámite de registro, haciéndole la advertencia que se debe inscribir el acta en el correspondiente registro sin que sea necesario el otorgamiento previo de ningún otro documento, tal y como lo prevé el inciso 3° del artículo 36 de la ley de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68, ídem, el cual indica que todos los documentos, en este caso los referentes a la dación en pago, son sin cuantía y están exentos del impuesto de timbre.

Líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de su entrega en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ff17f9564f0a0286a727dd14e62f35b0e70ce11554170a66232a04d5299e6e**

Documento generado en 11/11/2022 04:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>